



IVA

Prorrogan el nuevo procedimiento de comprobantes de retención y declaración jurada de retenciones

A través de la Resolución General AFIP N° 4.595 se prorroga la entrada en vigencia de la obligatoriedad de utilizar el sistema SIRE para generar los comprobantes de retenciones de IVA.

La fecha originalmente prevista del 1° de octubre de 2019, pasa a ser ahora el 1° de diciembre de 2019. Esto resulta de aplicación para aquellos consorcios obligados a practicar las mismas debido a la contratación de empresas de limpieza y/o seguridad.

El nuevo marco normativo establece los siguientes cambios:

A) CONFECCIÓN DE LOS COMPROBANTES DE RETENCIÓN:

Los mismos deberán generarse obligatoriamente accediendo al Servicio “Sistema Integral de Retenciones Electrónicas” (SIRE) mediante “Clave Fiscal”. El sistema generará el Formulario 2005 (Certificado de Retención/Percepción de la Seguridad Social) que deberá ser remitido a la empresa proveedora.

B) GENERACIÓN DE LA DECLARACIÓN JURADA MENSUAL:

La Declaración Jurada mensual pasará a confeccionarse de manera electrónica a través del servicio “Mis Aplicaciones WEB” ingresando con Clave Fiscal, generando el Formulario F 997

C) PAGO AL FISCO DE LAS RETENCIONES EFECTUADAS:

Se determina que el pago al fisco del pago a cuenta y del saldo resultante de la declaración jurada así como de los intereses y multas sólo podrá realizarse mediante transferencia electrónica de fondos indicando los códigos que informamos a continuación:

	IMPUESTO	CONCEPTO	SUBCONCEPTO
Pago a cuenta	767	27	27
Saldo DDDJ	767	19	19

Por lo que los entendemos cada consorcio alcanzado por estas obligaciones deberá contar con una cuenta bancaria propia a los efectos de poder cumplir con esta nueva disposición.